

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HELMER ENRIQUE RÁNGEL JÁCOME CC 8827340
RADICADO: 20-787-40-89-001-2017-00028-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra de HELMER ENRIQUE RÁNGEL JÁCOME CC 8827340, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
04/10/2023

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: ALCIDES YORJEDIS MANJARREZ CARRILLO CC 12496169

RADICADO: 20-787-40-89-001-2016-00217-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO contra de ALCIDES YORJEDIS MANJARREZ CARRILLO CC 12496169, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
04/10/2023

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: BETILDA RAMOS MOYA CC 36587963
RADICADO: 20-787-40-89-001-2017-00111-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO contra de BETILDA RAMOS MOYA CC 36587963, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
04/10/2023

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: BALBINA DE JESÚS MEJÍA TOLOZA CC 26923369

RADICADO: 20-787-40-89-001-2017-00110-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO contra de BALBINA DE JESÚS MEJÍA TOLOZA CC 26923369 , conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
04/10/2023

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: DEOVANY BENAVIDES GALVAN CC 85436452

RADICADO: 20-787-40-89-001-2017-00080-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO contra de DEOVANY BENAVIDES GALVAN CC 85436452, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 04/10/2023

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: DENIS ARMESTO VANEGAS CC No 26.916.705

DEMANDADO: MARÍA ISIDORA GALVAN LOPEZ CC No. 26.917.571

RADICADO: 20-787-40-89-001-2023-00039-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de entrar a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 11-06-2021 AL 11-11--2021

CAPITAL: 12.000.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$12.000.000 \times 17.21 \times 150 / 36000 = 860.500$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 12-11-2021 AL 6-09-2023

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$12.000.000 \times 25.98 \times 666 / 36000 = 5.732.040$

TOTAL: $12.000.000 + 860.500 + 5.732.040 = 18.592.540$

Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$18.592.540 al 6 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: MATRIMONIO CIVIL.

Contrayentes: JERSON HERNANDO ROCHA SANMARTIN Y JURI LICEHT CONTRERAS LOIZA.

Testigos:

Radicado: 20-787-40-89-001-2023-000202-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes JERSON HERNANDO ROCHA SANMARTIN Y JURI LICEHT CONTRERAS LOIZA, establece sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; manifestación bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para matrimonio y registro civil de la menor hija de ambos para legitimación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL impetrada por los contrayentes JERSON HERNANDO ROCHA SANMARTIN CC No 1.067.036.695 Y JURI LICEHT CONTRERAS LOIZA CC No 1.003.335.887, respectivamente, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las Diez (10:00) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 04/10/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: ANDRES MORA NORIEGA CC No 85.439.377

Demandado: ALPIDIO ARIAS SANCHEZ CC No 12.577.029

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00119-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, se informa que el nuevo perito designado no se ha posesionado, y por tanto no ha presentado el dictamen pericial, resulta necesario reprogramar la audiencia fijada inicialmente para el 04 de octubre de 2023, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como nueva fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 *Ibidem*, en el proceso de la referencia el día ocho **(08) de noviembre de 2023 a las 10:00 de la mañana**, se practicarán las pruebas decretadas en el auto del 11 de mayo de 2022 y reiteradas en el auto del 24 de agosto de 2023.

2. Rechazar las explicaciones dadas por el perito relevado JAIR JOSE MARTINEZ MEZA, por las razones expuestas en auto del 24 de agosto de 2023, con todo y no presentó nunca la pericia encomendada.

3. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practicarán las pruebas y se dictará sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 04/10/2023